

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-083-13

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 27 de diciembre de 2013.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VASQUEZ	69-71	26/12/13	AUTO PARC-420-2013	1. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 06/06/2008 hasta el 05/06/2009 conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.680-2013 del 03 de diciembre de 2013. 2.Requerir a la señora ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 06/06/2009 al 05/06/2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 06/06/2010 al 05/06/2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 06/06/2011 al 05/06/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje



						comprendido entre el 06/06/2012 al 05/06/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 680-2013 del 03 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Requerir a la señora ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 13 de marzo de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 680-2013 del 03 de diciembre de 2013. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012,
--	--	--	--	--	--	--



						Semestral del 2013 y Anual del 2007, conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 680-2013 del 03 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 680-2013 del 03 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 680-2013 del 03 de diciembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ALEJANDRA FLOR VASQUEZ, titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, el pago por valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos
--	--	--	--	--	--	---



							(\$442.605) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-003-13 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización 8. Recordar a la beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14021	MAYAGUEZ S.A.	163-165	26/12/13	PARC-421-2013	1. Aprobar el pago del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2 del Auto PARC-140-12 del 17 de octubre de 2012, relacionado con el no pago del canon superficial de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto PARC-140-12 del 17 de octubre de 2012, relacionado con la



						renovación de la póliza, conforme lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. 4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2009, 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. 5. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3 del Auto PARC-140-12 del 17 de octubre de 2012, relacionado con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010, 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. 6. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. ICQ-14021, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-003 del 05 de febrero de 2013, notificada por Estado No. PARC-001-13 del 06 de febrero de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. 7. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2009, 2010 y 2011 y en consecuencia requerir a los beneficiarios del contrato de la referencia para que los alleguen, conforme lo dispuesto en el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 8. Requerir a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A beneficiaria del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 03 DL004363 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación
--	--	--	--	--	--	---



							del presente acto administrativo para que subsane. 9. Requerir a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 23/10/2012 al 22/10/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 23/10/2013 al 22/10/2014; conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2012 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 637-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 11. Recordar a la sociedad titular que no puede adelantar trabajos de construcción y montaje y explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	21614	WILSON TABARES, PAULINO VALENCIA, GUSTAVO DIAZ Y ALVARO DIAZ	595-596	26/12/13	PARC-422-2013	1. Recordar a los señores ALVARO DIAZ JIMENEZ, PAULINO VALENCIA RODRIGUEZ, GUSTAVO DIAZ Y WILSON TABARES VALENCIA beneficiarios del título de la referencia, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la



							Resolución No. 000249 del 25/03/2010 "Por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión de la actividad minera aurífera en jurisdicción de los municipios de Ginebra y San Juan Bautista de Guacari y sitios aledaños a la cuenca del río Guabas- Valle del Cauca."
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de diciembre de 2013, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, carrera 98 No.16-00 Teléfonos: (57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

